



# INFORMACIÓN

- DISCAPACIDAD
- INCAPACIDAD
- DEPENDENCIA
- LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

## ORIENTACIÓN LABORAL



# INTRODUCCIÓN

Este breve documento trata de trasladar información sobre procedimientos que generalmente utilizamos pero que en ocasiones nos pueden generar confusión.

Aunque actualmente, la información es más accesible a través de la tecnología, sabemos que, en ocasiones, tenemos dificultades para comprenderla.

La idea de este breve documento es trasladar información básica sobre los procedimientos:

- Reconocimiento de la discapacidad.
- Reconocimiento de la incapacidad laboral.
- Reconocimiento de la situación de dependencia.
- Modificación de la capacidad de obrar.



# RECONOCIMIENTO DE LA DISCAPACIDAD

## **Qué es**

Es un reconocimiento oficial que acredita que una persona precisa de apoyos para interactuar con el entorno en igualdad de condiciones. El reconocimiento de la discapacidad puede ser debida a causas físicas, intelectuales, sensoriales, psíquicas o varias de forma simultánea.

Es el documento administrativo que facilita el acceso a determinados derechos y beneficios reservados a la persona con discapacidad.

## **Quién lo puede solicitar**

Cualquier persona que considere que pueda tener una discapacidad, sin límite de edad.

Si la persona solicitante es menor de edad, lo tendrán que solicitar sus madres/padres o tutores legales

## **Dónde lo tenemos que solicitar**

En Asturias, este trámite depende de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias (socialasturias s.f.).

La valoración de la discapacidad, la realiza el Centro de Valoración de la Discapacidad. En el caso de las personas con domicilio en los municipios del Nor-occidente de Asturias, lo tendremos que solicitar en el Centro de Valoración de las personas con discapacidad de Gijón, que es también quien lo resuelve y nos da la respuesta.

Podemos solicitar este trámite en el centro de servicios sociales de nuestro ayuntamiento o enviarlo personalmente.

Tenemos que enviar también informes médicos que acrediten la circunstancia por la que creemos tener una discapacidad.

## **Qué documento obtenemos**

Si el resultado es que sí tenemos una discapacidad, nos enviarán uno o dos documentos en la que nos indican si tenemos o no una discapacidad reconocida y nos indicarán el porcentaje de discapacidad, el origen de esa discapacidad y si tenemos que revisar la situación o es ya definitiva (permanente).

Estos documentos se llaman dictamen técnico facultativo y certificado de discapacidad. Los tenemos que guardar adecuadamente porque son documentos oficiales.

Si los perdemos podemos pedir un duplicado.

También nos enviarán una tarjeta que tienen información resumida de lo que ponen los documentos de los que hablamos anteriormente.

## **Qué derechos genera**

En el caso de que se haya reconocido oficialmente una discapacidad igual o superior al 65%, podremos solicitar una prestación.

## **Otros beneficios**

El certificado de discapacidad es compatible con el empleo.

Si la discapacidad reconocida es por dificultades de movilidad podemos obtener la tarjeta de estacionamiento o aparcamiento para personas con movilidad reducida.

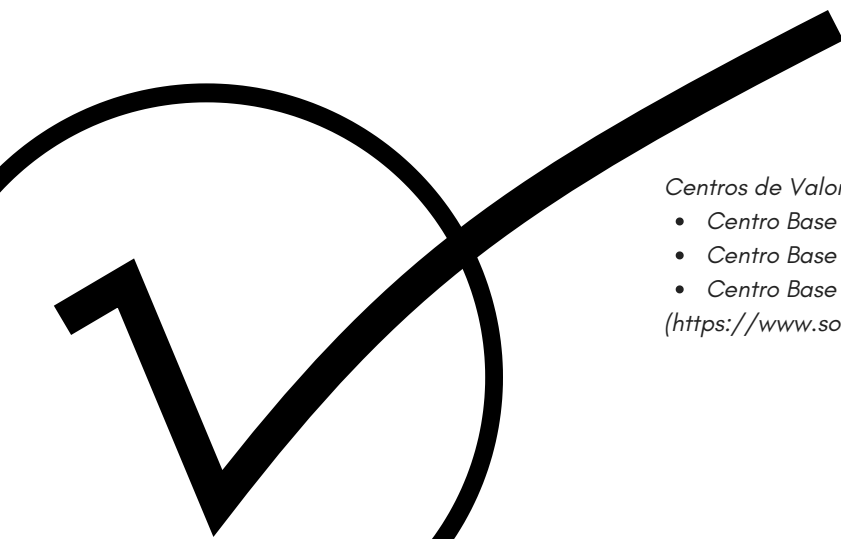
Las empresas que contratan a personas con certificado de discapacidad podrán tener algunos beneficios fiscales.

Si ponemos en marcha una empresa, también podemos tener algunos beneficios económicos.

*Centros de Valoración de personas con discapacidad en Asturias:*

- Centro Base de Avilés: CL Ferrería, 27 33400. Tfno.: 985 120 178.
- Centro Base Oviedo: Plaza de América, 8 33005. Tfno.: 985 236 554.
- Centro Base Gijón: CL Premio Real, 17 33202. Tfno.: 985 334 844.

*(<https://www.socialasturias.org>, 2022)*



# RECONOCIMIENTO DE UNA INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE

## Qué es

La incapacidad laboral permanente es la situación en la que se encuentra una persona con respecto a su trabajo habitual tras haber tenido un accidente, enfermedad o situación similar que genera una disminución de la capacidad de trabajo.

El reconocimiento de la incapacidad laboral permanente es la acreditación oficial de las dificultades de la persona trabajadora para mantenerse activa en su puesto de trabajo (Seguridad Social s.f.).

## Quién lo puede solicitar

Las personas que hayan estado incluidas en cualquier régimen de la Seguridad Social, es decir que solo lo pueden solicitar persona que hayan tenido empleo y que ya no puedan seguir trabajando en esa actividad profesional.

## Dónde lo tenemos que solicitar

La tramitación de este reconocimiento lo tendremos que hacer en la Seguridad Social, que es también quien lo resuelve. Nos darán una primera respuesta en un plazo máximo de 135 días.

## Qué documento obtenemos

Generalmente obtenemos una resolución. Esta resolución es un documento en el que nos indican si nuestra incapacidad para trabajar es:

- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total
- Incapacidad permanente absoluta
- Gran invalidez



## **Qué derechos genera**

Si el resultado es positivo, siempre vamos a obtener una prestación, pero esta va a depender de lo que hayamos cotizado a la Seguridad Social. En función de esa cotización, se calculará la prestación que vamos a recibir.

## **Otros beneficios**

El reconocimiento de la incapacidad laboral, en muchos casos es compatible con otras profesiones, por lo tanto se puede volver trabajar. Siempre habrá que notificar este nuevo trabajo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Podemos solicitar el reconocimiento de la discapacidad si lo consideramos oportuno.

Si queremos trabajar en un Centro Especial de Empleo, por el momento, es recomendable obtener el certificado de discapacidad, además de esta resolución de incapacidad laboral permanente.

# **RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

## **Qué es**

A efectos de la Ley que la regula, la dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, necesitan de la atención de terceras personas, ayudas o apoyos importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y la autonomía personal (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia)

## **Quién lo puede solicitar**

Lo puede solicitar cualquier persona empadronada en algún municipio del Principado de Asturias. Si la persona solicitante es menor de edad, lo tendrán que solicitar sus madres/padres o tutores legales.

## **Donde lo tenemos que solicitar**

En Asturias, este trámite depende de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias (socialasturias s.f.).

Tendremos que solicitar este trámite en el centro de servicios sociales de nuestro ayuntamiento y tenemos que presentar informes médicos, además de otra documentación de la que nos informarán en el centro de servicios sociales.

## **Qué documento obtenemos**

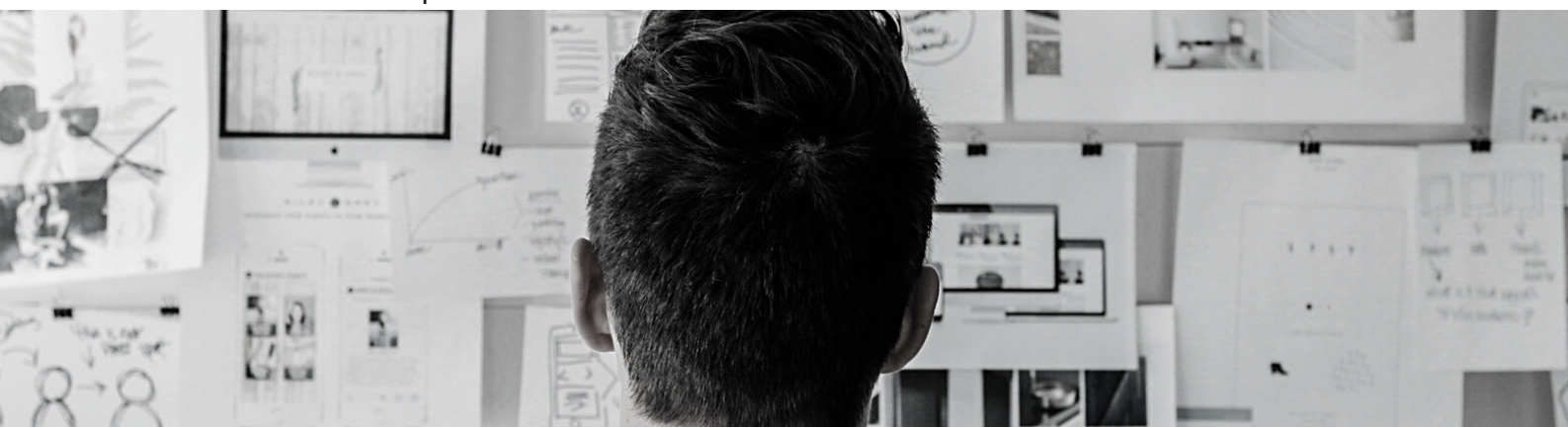
Obtenemos un reconocimiento de la situación de dependencia que nos indica un grado de dependencia. Podrán reconocerse 3 grados diferentes: Grado 1 para personas con dependencia moderada; Grado 2 para personas con dependencia severa y Grado 3 para persona con gran dependencia.

## **Qué derechos genera**

En el caso de la ley de autonomía, que es la que reconoce y ofrece recursos para personas con reconocimiento de dependencia, lo que obtenemos va a ser totalmente diferente en cada caso porque se nos propondrán diferentes recursos a través de un Programa Individual de Atención (PIA). Alguno de estos recursos puede ser una prestación, pero no en todos los casos.

## **Otros beneficios**

El principal beneficio del reconocimiento de la situación de dependencia es que os propondrán un Programa Individual de Atención que se puede ir cambiando en función de cómo vaya cambiando la situación personal. Estos cambios los habrá que acordar y planificar siempre con el centro de servicios sociales de nuestro municipio. Si cambiamos de lugar de residencia, el reconocimiento de la dependencia y el Programa Individual de Atención se podrán mantener.



# MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

## Qué es

La capacidad de obrar es la característica legal de las personas mayores de edad por la que pueden tomar sus propias decisiones y aceptar responsabilidades.

La modificación de la capacidad de obrar es la medida que decide un juez para proteger los derechos e intereses de una persona e indicar los apoyos necesarios para su vida. La modificación judicial de la capacidad se necesita cuando la persona con discapacidad tiene problemas para tomar decisiones y entender las consecuencias

Un proceso de modificación de la capacidad es lo que antes se llamaba incapacitación (Plena Inclusión 2022)

## Quién lo puede solicitar

Cualquier persona que necesite apoyos para tomar decisiones y entender sus consecuencias, otras personas del entorno de la persona que necesita apoyos y la propia administración judicial.

Donde lo tenemos que solicitar

En una sede judicial, es decir en un juzgado

## Qué documento obtenemos

Una sentencia o poder que indica para qué tipo de decisiones y responsabilidades necesitamos apoyos y quienes nos van a dar estos apoyos

## Qué derechos genera

Una figura legal para compartir las decisiones y responsabilidades en las que la persona necesita apoyos.



# BIBLIOGRAFÍA

**Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias.** *Socialasturias*

[https://www.socialasturias.es/centros-de-valoracion-para-personas-con-discapacidad/atencion-especifica-a-personas-con-diversidad-funcional/centros-de-valoracion-para-personas-con-discapacidad\\_123\\_1\\_ap.html](https://www.socialasturias.es/centros-de-valoracion-para-personas-con-discapacidad/atencion-especifica-a-personas-con-diversidad-funcional/centros-de-valoracion-para-personas-con-discapacidad_123_1_ap.html)

**De Estado, J.** (2006). Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. *Boletín Oficial del Estado*, 299, 15.

**Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España,** 2022. *Seguridad Social*. <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/43384/45987#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20que%20se,o%20anulen%20su%20capacidad%20laboral>.

**Plena Inclusión,** 2022. *Modificación judicial de la capacidad de obrar*. <https://www.plenainclusion.org/discapacidad-intelectual/recurso/modificacion-judicial-de-la-capacidad-de-obrar/>. recuperado el 27 de julio de 2022.







# SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Este material está elaborado por el Servicio de Empleo y Formación de Fundación Edes, un recurso a disposición de las personas con discapacidad (certificado de minusvalía igual o superior al 33%) y sus familias, con el objetivo de contribuir a la inclusión social.

Uno de los espacios fundamentales para lograr esa incorporación como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho es el empleo.

Fundación Edes, a través de su participación en COCEDER (Confederación de Centros de Desarrollo Rural), ha accedido a la ejecución en un Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES. CCI2014ES05SFOP012), en el que se desarrollan itinerarios integrados para luchar contra la despoblación rural. Este programa, de carácter gratuito, está financiado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Fondo Social Europeo ("El FSE invierte en tu futuro") , gestionado por COCEDER y se enmarca dentro del objetivo Temático: "promover la Inclusión Social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación".

Fundación Edes para la Educación Especial  
El Cabillón s/n.  
33740 Tapia de Casariego.  
ASTURIAS.  
Tfno: 985 628192 (ext. 4)